

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

*Don Nicolás Lillo Roda, Juez de 1ª Instancia de esta Capital y su partido.*

Por providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador Don Tomás Caballero en representación de Doña Lesma Pinell contra la sucesión de Don Cecilio Lopez en cobro de pesos, á instancia de dicho Procurador se ha dispuesto la venta en pública subasta por segunda vez por término de veinte días y con la rebaja de un veinte y cinco por ciento, de una estancia sita en el lugar denominado Miñimiñi, barrio de Mediana-alta, de Loiza, compuesta de 330 cuerdas de terrenos, equivalentes á 129 hectáreas, 70 áreas, 30 metros cuadrados y 87 diámetros cuadrados tasados en la suma de nueve mil posos, colindante dicha estancia por el Este con terrenos de Don Deogracias Lopez, por el Oeste con los de la sucesión de Don Ricardo Gallardo, por el Sur con los del Excmo. Sr. Don Pablo Ubarri y por el Norte con los de Francisco Torres, depositados en Don José Villalobos, debiendo tener lugar el acto simultáneamente en este Juzgado de 1ª Instancia y en el municipal de Loiza el día dos del entrante mes de Diciembre y hora de las diez de la mañana: haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio con la rebaja indicada previa consignación en el Juzgado ó en Arcas reales del diez por ciento de la tasación y de que los títulos de propiedad se encuentran agregados al expediente de referencia que cursa por la Escribanía del presente actuario, calle de la Cruz número 29, y que los licitadores no podrán despues exigir otros.

Dado en Puerto-Rico á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Nicolás Lillo Roda.—Ante mí, Maximino Aybar. 3—3

Por providencia de esta fecha dictada en los autos declarativos de menor cuantía seguidos por el Procurador Don Tomás Caballero, en representación de Don Antonio González contra Don Benito Camacho en cobro de pesos, se ha dispuesto la venta en pública subasta por tercera vez sin sugestión á tipo de las doscientas cincuenta cuerdas de terreno embargadas, equivalentes á 98 hectáreas 25 áreas 99 centiáreas y 14 diámetros cuadrados, tasados en la suma de dos mil quinientos pesos, y que colindan dichos terrenos por el Norte con la quebrada San Antón que hoy pertenece al Dr. Don Clemente Fernandez, al Sur la quebrada Blasina, y al Este terrenos de la sucesión de Tomás Rivera y al Oeste la otra parte de la estancia misma del demandado Camacho, que pertenece á Rio-piedras, y con los terrenos de Juan Climaco Rivera y de Francisco Ramos; cuyos terrenos descritos se encuentran depositados en el mismo Camacho, debiendo tener lugar el acto en este Juzgado de 1ª Instancia, calle de San José número 37, el día cinco del entrante mes de Diciembre y hora de las diez de la mañana, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en este Juzgado ó en Arcas Reales el diez por ciento de la tasación y de que los títulos de propiedad constan en los autos y estarán de manifiesto en Escribanía, calle de la Cruz número 29 sin que los licitadores puedan despues exigir otros.

Dado en Puerto-Rico á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Nicolás Lillo Roda.—Ante mí, Mariano Aybar. 3—1

Por el presente se hace saber: que en la Junta general de acreedores celebrada en cinco del actual por consecuencia de la quiebra de los Sres. Gonzalez Lomba y Compañía del comercio de Caguas, han sido designados como Síndicos de aquella los Sres. Don Ricardo Alonzo, Don Casimiro Carbia y Don Ignacio Pillich, cuyo nombramiento se hace público por medio de edictos para los efectos legales.

Puerto-Rico, nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Nicolás Lillo Roda.—El Escribano, José Mª Sanjuan. 3—1

*Don Miguel Sanchez Pesquera, Juez de Instrucción de esta Capital y su partido judicial.*

Por el presente mi tercer y último edicto cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Torres Martinez, natural y vecino de Caguas, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Matías y de María Salvadora y sin instrucción, para que en el término de nueve días contados desde la publicación de este en la GACETA OFICIAL comparezca ante este Juzgado de Instrucción, Luna 48 ó en la Real Cárcel de esta Ciudad para sufrir la condena de un año y un día de presidio correccional que le ha sido impuesta por la Excmo. Audiencia territorial en la causa criminal seguidale por hurto.

Puerto-Rico, siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Miguel Sanchez Pesquera.—El Secretario, Julio M. Padilla. [1072]

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Mendez Franco, natural de

Sabana del palmar, vecino de Aguas-buenas, de veinte y dos años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Bonifacio y de Nicolasa y sin instrucción, para que en el término de nueve días contados desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA OFICIAL comparezca ante este Juzgado de Instrucción, Luna 48 ó en la Real Cárcel para sufrir la condena de un año y un día de presidio correccional que le ha sido impuesta por la Excmo. Audiencia territorial en la causa criminal seguidale por hurto.

Puerto-Rico, siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Miguel Sanchez Pesquera.—El Secretario, Julio M. Padilla. [1071]

*Don Manuel Villamil y Torrado, Juez de Instrucción accidental de Arecibo y su partido judicial.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Andrés Santos Carrero, para que en el término de nueve días que por primera vez se le señalan comparezca en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Villa á extinguir la condena que le ha sido impuesta en la causa criminal que se le siguió por hurto; apercibido de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Dado en Arecibo á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Manuel Villamil.—El Escribano, Francisco A. García. [1075]

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente José de los Santos Coto, para que en el término de nueve días que por primera vez se le señalan comparezca en este Juzgado ó en la Real Cárcel de esta Villa á extinguir la condena que le fué impuesta en la causa criminal que se le siguió por lesiones; apercibido de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Arecibo á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Manuel Villamil.—El Escribano, Francisco A. García. [1074]

*Don Diego Espinosa de los Monteros, Juez de 1ª Instancia de Aguadilla y su partido.*

Al público hace saber: que en los autos promovidos por Don Juan Pedro Venturini y Don Juan María Bonavito, el primero por su propio derecho y en representación de Don Pedro Angel Casto, tutor de los menores Dominga, María Francisca y Matea Venturini, y el segundo como apoderado de Don Mauricio Venturini, solicitando autorización judicial para vender una estancia compuesta de noventa cuerdas de terreno, radicada en los barrios de Piedras - blancas y Oulebrinas, en el término municipal de San Sebastian, que fué del finado Don Juan Bautista Venturini, por pertenecer una tercera parte de dicha finca á los expresados menores, herederos de éste, se ha dispuesto la venta de la expresada estancia, sacándose á efecto á pública subasta por término de treinta días y señalándose para el remate la audiencia del día veinte y siete de Noviembre á las nueve de la mañana en la Sala donde celebra audiencia este Juzgado; siendo de advertir que no se admitirán posturas que no cubran las cuarenta mil pesetas en que ha sido tasada la repetida finca con su casa - habitación, cocina, almacén, glasis y plantaciones de café que contiene.

Dado en Aguadilla á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Diego E. de los Monteros.—El Escribano, Aureo Antonio Sanchez. 3—1

*Ledo. Don Luis Molina Vandewalle, Juez de Instrucción de la Ciudad de San Germán y su partido.*

Por este mi segundo edicto y término de nueve días cito, llamo y emplazo á Juan Francisco Morales (a) Chito, para que en dicho término que empezará á contarse desde el día de la publicación del presente en el PERIÓDICO OFICIAL de la Provincia, concurra á este Juzgado á notificarse de la sentencia Superior recaída en la causa que se le siguiera por lesiones.

Dado en San Germán á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Luis Molina Vandewalle.—El Secretario, Benito Forés. [1073]

Por el presente mi segundo edicto y término de nueve días cito, llamo y emplazo al procesado Juan Rodriguez y Segarra, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa que se le sigue sobre raptor; apercibido en otro caso de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en San Germán á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Luis Molina Vandewalle.—El Secretario, Benito Forés. [1076]

## Juzgado de Instrucción de Vega-baja.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez en providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye contra Pablo Pedrosa y Echevarría por robo, se ofrece dicho procedimiento á Agustina Fonseca por si quiere hacerse parte en él, toda vez que no se le ha encontrado en Bayamón, pueblo de su domicilio ni en la Capital lugar de su residencia.

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL según se manda, expido el presente en Vega-baja á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario interino, Manuel J. Calderon. [1077]

*Don Jesús García Rodríguez, Juez municipal suplente de este pueblo.*

Por el presente hago saber: que en los autos de juicio verbal seguidos por Don Ramon Aloy Benitez comerciante de esta plaza contra Justo Gutierrez en cobro de pesos, se ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva es como sigue: — "Fallo: declarando con lugar la presente demanda y que debía condenar y condena á que Justo Gutierrez satisfaga á Don Ramon Aloy Benitez la suma de setenta y cinco pesos y las costas causadas y que puedan causarse, aprobando á la vez el embargo practicado.—Antonio Suciro".

Y para la notificación en rebeldía del demandado Justo Gutierrez, libro y firmo el presente en

Vieques á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, A. Estéban de Rivera.—Jesús García. 3—3

## Juzgado municipal de Santa Isabel.

De orden del Sr Juez municipal se hace saber: que con fecha treinta de Octubre último fué remitido al Depósito municipal de animales, de este pueblo; por Don José I. Usera, un potro colorado, los cuatro cabos negro, crin y cola negra, de seis cuartas de alzada, la rodilla de la pata trasera izquierda hinchada, la boca hendida en el lado izquierdo, como de dos años de edad, un lucero pequeño en la frente, medio apagado, unas pequeñas manchas blancas en las nalgas é indómito; y como no se ha presentado ninguna persona á reclamarlo, se ha depositado en el día de hoy en poder del vecino Don Jaime Bás y García.

Lo que se hace público por medio del presente, para que la persona que se crea ser dueño del referido potro, se presente á reclamarlo en este Juzgado, con los documentos que acrediten su propiedad, dentro del término de treinta días, á contar desde la primera publicación de este anuncio en la GACETA OFICIAL de la provincia; y haciendo presente que si transcurrido dicho término no se presentase nadie á reclamarlo, será declarado mostrenco y se procederá á su venta en pública subasta.

Santa Isabel, dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, Ubaldo Colón.—Vº Bº.—El Juez municipal, Manuel María Monserate. 3—2

## Juzgado municipal de Quebradillas.

Habiendo aparecido en esta jurisdicción en la propiedad del vecino Don Pablo Llobera 1º el día 1º del corriente, un caballo zaino colorado, de cuatro años de edad, de seis cuartas, paso trancado, crin y cola regulares, los cuatro cabos negros y una mancha blanca encima de la pezuña de la pata derecha trasera, iguorándose su dueño; el Sr. Juez municipal en auto de fecha 1º del corriente se ha servido disponer se publique en la GACETA OFICIAL por el término de un mes, para general conocimiento y los que se crean con derecho á dicho animal, se presenten en este Juzgado con los documentos correspondientes.

Quebradillas, 4 de Noviembre de 1889.—El Juez municipal, Ventura Soler. 3—2

## Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad, con fecha de hoy en la causa sobre falsedad contra Don José Guzman Benitez, ha acordado se cite á Don M. Cathelinaud, cuya residencia se ignora, para que como testigo concurra á declarar en dicha causa ante el Juzgado, sito en la calle de la Luna; apercibidos de la multa de doce y media á ciento veinte y cinco pesetas, si no concurre con urgencia.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, libro la presente que firmo en

San Germán á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Benito Forés. [1078]

*Dn Carlos Félix Chardón y León, Secretario del Juzgado de Instrucción y de 1ª Instancia de la Ciudad de Ponce y su partido.*

Certifico: que en las diligencias de cumplimiento de la Superior ejecutoria recaída en la causa criminal que se siguió contra Nicasio Moreno y Lopez, conocido por Ponce sobre hurto, se ha dispuesto se notifique por medio de la GACETA OFICIAL de la Provincia á Luis Sanchez la parte dispositiva de la sentencia que á continuación se inserta:

"Fallamos: que con revocación de la sentencia consultada, debemos declarar y declaramos no estar probado el hecho investigado, y en tal virtud absolvemos á Nicasio Moreno y Lopez, conocido por Ponce, con las costas de oficio, aprobando con calidad de definitivo el sobreseimiento recaído en el incidente de embargo de bienes; restitúyanse á Moreno Lopez los cuarenta centavos que le fueron ocupados, y librese en el día carta orden al Sr. Juez de 1ª Instancia, á fin de que haga poner en libertad al dicho Moreno Lopez si no estuviere preso por esta causa.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos:—Joaquín de Fuentes Bustillo.—Antonio M. Mojarrieta.—Nicolás Lillo Roda.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior